

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 003-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 13 de enero de 2023

VISTO: Solicitud de fecha 13 de enero de 2023 y el Informe N° 005-2023-YJOS/URRHGR, sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER de SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, servidor de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de enero de 2023, SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, desde el 14 de enero de 2023 hasta el 14 de abril de 2023.

Don SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, labora en la Dirección Médica y Epidemiología, en el cargo de asistente administrativo, actualmente mantiene vínculo laboral con el Hospital Municipal Los Olivos;

Siendo así, es pertinente señalar que el servidor solicitante se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, ahora bien, debemos señalar que la Ley N° 31131¹, a través de la cual los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS²;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia³;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 6°, literal g) establece que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares⁴;

¹ Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

² Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

³ Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

⁴ Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 003-2023-URRHGyGR-GAF/HMLO**

Que, respecto a la suspensión del descanso vacacional, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su Artículo 5°, cuarto párrafo, señala que las vacaciones se pueden suspender en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional⁵;

Que, el Informe N° 005-2023-YJOS/URRHGyG, de fecha 13 de enero de 2023, recomienda otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares y la solicitud de suspensión de vacaciones del servidor SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 14 de enero hasta el 14 de abril de 2023;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la suspensión de vacaciones solicitada y aprobar la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, desde el día 14 de enero al 14 de abril de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a SAMIR HILDEMARO MANAVI SANDOVAL, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUAREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos (E)

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.

⁵ Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.